

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Juzgado de Primera Instancia

**ALCALA LA REAL**

D. Francisco Robles Figueira, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se rescataron sustraídas á Miguel Sánchez Expósito y Manuel Márquez González en la madrugada del 11 del actual en el sitio La Lestra, término de Alcaudete, y caso de ser halladas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona 6 personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Sellos de las caballerías.

De Miguel Sánchez Expósito:

Una mula de siete años, pelo castaño oscuro, bragada, rayana á la marca y con el hierro de La Mundial en la nalga izquierda.

De Manuel Márquez González:

Una yegua de cinco años, raza española, con la rústica, torda obscura, lucera y cola clara, hierro de la Compañía El Félix Astur. la en la paletilla izquierda y el de La Mundial en la derecha.

Alcalá la Real, 17 de Agosto de 1918.—F. Robles Figueira.—Por mandado de S. S., Antonio Escobar. JO—11001

D. Francisco Robles Figueira, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de un mulo de seis años, de 1,46 metros de altura, castaño claro, cola y crin negros, raya en el lemo y crin, pelos blancos en los costillares y pelo derecho, hierro de La Mundial I, 3 en el anca izquierda, que fué sustraída á Antonio García Ramírez la madrugada del 11 del actual del sitio Las Hermanicas, término de Alcaudete, y caso de ser hallado sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona 6 personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Alcalá la Real, 6 de Agosto de 1918.—Francisco Robles Figueira.—Por mandado de S. S., Antonio Escobar.

JO—11002

**AOIZ**

D. Juan Iribar Casas, Juez instructor de Aoiz y su partido.

Por el presente se instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal á Ramón Sátero y Miguel Orduna Ginto, de treinta y tres, treinta y dos y veinticinco años de edad, respectivamente; el primero y último solteros y el segundo casado, los tres vecinos que fueron de Yesa, y que se dice hallarse en la actualidad en América, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á manifestar si quieren o no mostrarse parte en la causa que se instruye por asesinato de su padre Miguel Orduna Villanueva, que llevó á cabo el 14 del actual, en su pueblo de Yesa, cuyo procedimiento se desde luego se les ofrece, y si renuncian ó no á la indemnización que les pudiera corresponder de perjuicios que el perjuicio consiguiente, les parará el derecho hubiere lugar,

Dado en Aoiz á 27 de Agosto de 1918.—Juan Iribar Casas.—El Secretario judicial, Juan Bajo. JO—11080

**ARCHIDONA**

D. Graciano Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de un gitano de unos veinte y veinticinco años, traje oscuro de verano, sombrero de ala plana color café, zapatos bajos de color avellana, y va montado en una jaca torda con aparejo de carona, presunto autor del hurto de dos caballerías mayores en los terrenos del cortijo del Mojón, de este término, las que le fueron intervenidas por varios vecinos del cortijo del Peralejo, término de Loja, y caso de ser halladas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona 6 personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Archidona á 26 de Agosto de 1918.—El Juez, Graciano Guijarro.—El Secretario. JO—11081

**BAENA**

En providencia dictada por el señor Juez interino de instrucción de este partido con esta fecha, en causa por hurto de una burra y rastra contra Antonio Izquierdo Montoya y Juan José Muñoz Moreno, se ha mandado citar al testigo Daniel Heredia Cortés, vecino de Córdoba, el cual no ha sido habido, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en expresada causa, previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Baena, 22 de Agosto de 1918.—El Secretario. JO—10852

**BAEZA**

D. Eusebio Manteola Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama al procesado en ignorado paradero, Francisco Jurado Bollo, de cuarenta y un años, casado, jornalero, natural de Ibros, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacerle una notificación y practicar diligencias en la causa que se sigue por el delito de hurto, quedando apercibido de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, cuya prisión se halla decretada, y caso de ser habido lo pongan en la Cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Baeza, 20 de Agosto de 1918.—Eusebio Manteola.—P. M. de S. S., Francisco Ruiz. JO—10853

**BANDE**

En cumplimiento de lo ordenado por S. S., se llama á medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á José Cándido Estevez (a) Carrucín, de veintisiete años, casado, cantero, vecino de Puente Borrás, Ayuntamiento de Pauzada, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción

ción de Bande para ser notificado del auto de procesamiento contra él dictado en el sumario que en dicho Juzgado se instruye con el número 21 del año actual por lesiones á Manuel Domínguez Fontaine, recibir indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Bande, 24 de Agosto de 1918.—El Secretario, P. H., M. Gómez. JO—10944

**BELCHITE**

D. Miguel Carazany de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á la persona 6 personas que en los días 3 y 4 del actual, en la carretera de El Borgo a Belchite, kilómetro 11, en dirección a Medianas, perdieron un fajo de cebada que llevaba en un carro, al objeto de recibir declaración y hacerle el ofrecimiento que previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario número 22 que se instruye en este Juzgado sobre hurto.

Dado en Belchite, á 26 de Agosto de 1918.—Miguel Carazany.—P. S. O., Alberto Sebastián. JO—11015

**BENAVENTE**

Por la presente, y en virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en el expediente de aceptación de herencia á beneficio de inventario, promovido por el Procurador D. Toribio Mayo y Barrios, en nombre de D. Rafael y D. Enrique Vaillant y Tordesillas, de esta vecindad, en concepto de pobres en sentido legal, y á consecuencia del fallecimiento del padre de estos últimos. Excelentísimo Sr. D. José Vaillant y Ustariz, Marqués de la Candelaria de Yarayabo, ocurrido en esta villa el día 22 de Junio último, se cita á los acreedores que pudieran existir á la herencia de dicho señor Marqués, para que puedan asistir á la formación del inventario judicial mandado practicar en los bienes de aquél fallecido, y cuyo inventario ha de practicarse por el Secretario que refrenda, dando principio á las diecisésis del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, y ha de terminar dentro de otros sesenta días.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo y firme la presente en Benavente á 22 de Agosto de 1918.—Ante mí, el Secretario, Nicolás Carrillo.

JC—221

**BILBAO—CENTRO**

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de don Julio Enciso, se instruye sumario con el número 309 del corriente año, sobre muerte de la niña Manuela Malda Bilbao, ocurrida sobre las once del día 20 del mes actual, y se llama á D. Pedro Malda, como padre y legal representante de la misma para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar la oportuna declaración, ofreciéndole por el presente el procedimiento de dicha causa, á tenor de lo dispuesto en el

(Continúa en la página 1101)

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

**Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1888, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.**

**Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.760, reservados a los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo servido ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.**

DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O EN EL QUE RADICA EN QUE RADICAR	Cátegoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES		FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
					DIAS VENTAJAS	DIAS VENTAJAS		
1 Sección de Telégrafos de León.....	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos. Sección de Telégrafos.....	1. <sup>a</sup>	Celador.....	1.000,00	>	>	>	No exceder de la edad de cuarenta años y ser obreros manuales, dando la preferencia a carpinteros, albañiles ó plomeros.
2 Idem de Castellón.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000,00	>	>	>	Idem.
3 Idem de Guadalajara.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000,00	>	>	>	Idem.
4 Escuela de Comercio de Oviedo.....	Idem de Instrucción Pública y Bellas Artes.....	2. <sup>a</sup>	Oficial.....	1.000,00	>	>	>	>
5 Idem de La Coruña.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Escríbiente.....	1.000,00	>	>	>	>
6 Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.—Salamanca.....	Capitanía General de la 7. <sup>a</sup> Región.....	3. <sup>a</sup>	Inspector Jefe de la Guardia municipal...	1.150,00	>	>	>	A este destino sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.

**NOTA.** De los anteriores destinos corresponde uno de ellos á los Sargentos licenciados en el turno de proporcionalidad que establece la Ex. Y.

**Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuarenta de empleo, y los de igual edad, que sean el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones; sin más limitación de edad que la prevista para los empleados ordinarios (Real orden de 8 de Febrero de 1886), ó menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891), debiendo atenerse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se constituyan en la casilla respectiva.**

Alava.—Durana.....	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos. Sección de Correos.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	200,00	>	>	>	>
Almería.—Balerma.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	300,00	>	>	>	>
Avila.—Hernansancho.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00	>	>	>	>

10	Badajoz.—De la estación de Campanario á Quintana de la Serena.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	400,00	>	>	>
11	Idem.—De Reina á estación Casas de Reina.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150,00	>	>	>
12	Baleares.—Algaida.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	200,00	>	>	>
13	Burgos.—De Granja de Guimara á Ci- rcuelos de Cervera.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	600,00	>	>	>
14	Idem.—De Nella á Quintanar de la Sie- rra.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	350,00	>	>	>
15	Castellón.—De Viver á Monlebn.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	500,00	>	>	>
16	Ciudad Real.—Alcolea de Calatrava .....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	200,00	>	>	>
17	Cuenca.—Montalvo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	100,00	>	>	>
18	Girona.—Jafre.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	100,00	>	>	>
19	Idem.—Agullana.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150,00	>	>	>
20	Guadalajara.—Morenillo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150,00	>	>	>
21	Idem.—De Torija á Gajanejos.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	750,00	>	>	>
22	Huelva.—De Santa Ana la Real á esta- ción de Almonaster.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	400,00	>	>	>
23	León.—Rabanal del Camino.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	365,00	>	>	>
24	Idem.—Palacio del Sil.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	100,00	>	>	>
25	Idem.—Palanquinos.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	600,00	>	>	>
26	Idem.—Gradefes.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	100,00	>	>	>
27	Idem.—De Bembibre á Villoria.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	250,00	>	>	>
28	Idem.—De Villanueva de la Manzanares á Palanquinos.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	200,00	>	>	>
29	Idem.—De Luyego á Bolxán.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	225,00	>	>	>
30	Idem.—De León á Trobajo del Camino.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00	>	>	>
31	Lérida.—De Agramunt á Ossó.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00	>	>	>
32	Idem.—Pulgvert de Agramunt.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	>	>	>	>
33	Logroño.—Villar de Torre.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	200,00	>	>	>
34	Lugo.—Oleiros.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	366,00	>	>	>
35	Idem.—De Villalba á Torre.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	500,00	>	>	>
36	Madrid.—Valdeamaqueda.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	365,00	>	>	>
37	Orense.—Trado.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	300,00	>	>	>
38	Idem.—Corgomo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	368,00	>	>	>
39	Idem.—De Villarinfrio á Tumende.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	700,00	>	>	>
40	Oviedo.—Aglera del Coto.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	100,00	>	>	>
41	Palafrugell.—Bascones de Ebro.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	250,00	>	>	>
42	Idem.—De Salinas de Plisuerga á Valle de Santullán.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	350,00	>	>	>
43	Idem.—De Terradillos á Calzadilla de la Cueza.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	450,00	>	>	>
44	Idem.—Becerril de Campos.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	200,00	>	>	>
45	Idem.—De Palencia á Santa Cecilia.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	519,75	>	>	>
46	Pontevedra.—Santa María de Ventosa.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	365,00	>	>	>
47	Salamanca.—Enclinas de Abajo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150,00	>	>	>
48	Santander.—Mataporquera.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	600,00	>	>	>
49	Segovia.—Santo Tomé del Puerto.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	300,00	>	>	>
50	Soria.—De Medina del Campo á San Francisco	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	700,00	>	>	>
51	Tarragona.—De Ulldecona á Alcanar.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	400,00	>	>	>
52	Toledo.—Maqueda.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	800,00	>	>	>
53	Zaragoza.—Estación de Daroca.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	500,00	>	>	>
54	Barcelona.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Dos Ordenanzas de se- gunda.....	750,00	>	>	>
55	Murcia.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750,00	>	>	>
56	Santander.—Pedroña.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	400,00	>	>	>
57	Estación de Telégrafos de la Central de Madrid.....	Idem.—Sección de Telé- grafos.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza de segunda..	750,00	>	>	No exceder de la edad de cuarenta años.
58	Idem de Zamora.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750,00	>	>	Idem.
59	Idem de Algeciras.—Cádiz.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750,00	>	>	Idem.
60	Idem de Valencia.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750,00	>	>	Idem.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO EN QUE DETERMINAR EL RÉGIMEN MILITAR EN QUE SE ENCUENTRA	Ca- tegoria.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENDEJAS		FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUEREN
61 Juzgado de primera instancia e instrucción de Lillo.—Toledo.....	Capitania General de la 1. <sup>a</sup> Región .....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	650,00	Derechos de arancel.	>		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo para el que se exigió dicho documento.
62 Ayuntamiento de Cedillo del Condado.—Toledo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peón municipal y sepulturero.....	547,50	>	>	>	>
63 Idem.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de campo.....	547,50	>	>	>	>
64 Idem de Santa Cruz de Mudela.—Ciudad Real.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Jefe de la Guardia municipal.....	832,20	>	>	>	>
65 Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Tres Guardias municipales.....	737,30	>	>	>	>
66 Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Cabo de Serenos.....	737,30	>	>	>	>
67 Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Tres Serenos.....	646,05	>	>	>	>
68 Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.....	648,00	>	>	>	>
69 Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem del Parque.....	737,30	>	>	>	>
70 Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Dos Alguaciles encargados de la cobranza del reparto municipal.....	670,00	>		1.500,00	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1886.
71 Idem.....	Idem .....	3. <sup>a</sup>	Interventor de Consistorios.....	>	2 por 100 de cobranza	1.500,00	Idem.	
72 Idem.....	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Dos dependientes de idem.....	>	1,65 por 100 de idem.	1.500,00	Idem.	
73 Juzgado municipal de Colmenar.—Málaga.....	Idem de la 2. <sup>a</sup> Región .....	2. <sup>a</sup>	Alguacil .....	>	Derechos de arancel.	>		Las determinadas en el número 61 de esta relación.
74 Ayuntamiento de Montserrat.—Valencia.....	Idem de la 3. <sup>a</sup> Región .....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	450,00	>	>	>	>
75 Idem de Camperroblés.—Idem.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.....	630,00	>	>	>	>
76 Idem.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Vigilante nocturno.....	630,00	>	>	>	>
77 Idem.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Enterrador.....	>	Derechos por enterramientos.....	>	>	>
78 Idem de Almacellas.—Lérida.....	Idem de la 4. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	456,00	>	>	>	>
79 Idem de Tivenys.—Tarragona.....	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Idem y voz pública.....	644,00	>	>	>	>
80 Juzgado municipal de Arcos de Jalón.—Soria.....	Idem de la 5. <sup>a</sup> Región .....	2. <sup>a</sup>	Alguacil .....	>	Derechos de arancel.	>		Las determinadas en el número 61 de esta relación.
81 Ayuntamiento de Tauste.—Zaragoza.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Guardia montero.....	715,00	>	>	>	>
82 Idem.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Dos Serenos.....	547,50	>	>	>	>
83 Idem.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Dos Guardias de campo.....	638,75	>	>	>	>
84 Idem.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Sepulturero.....	365,00	>	>	>	>
85 Idem de Almonacid de la Sierra.—Idem.....	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Alguacil voz pública.....	729,75	>	>	>	>

86	Idem de Zuera.—Idem.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Dos Serenos encargados de la vigilancia nocturna y diurna .....	638,75				
87	Idem de Villarroya de los Pinares.—Té- ruel.	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	235,00				
88	Idem de Voto.—Santander.	Idem de la 6. <sup>a</sup> Región .....	3. <sup>a</sup>	Administrador de Con- sumos y encargado de la recaudación en el fletato .....	995,00				
89	Idem.....	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Vigilante del resguardo y encargado de la re- caudación en el fletato. Vigilante de Consumos	821,25 821,25			396,50	Las determinadas en los nú- meros 70, 71 y 72 de esta relación.
90	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	456,25				Idem. No exceder de la edad de cincuenta años.
91	Idem de Rincón de Soto.—Logroño.	Idem.....	2. <sup>a</sup>	D. s Serenos.....	466,0				
92	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	900,00		Derechos de arancel.		
93	Audiencia Territorial de Oviedo.	Idem de la 8. <sup>a</sup> Región .....	2. <sup>a</sup>						Las determinadas en el nú- mero 61 de esta relación.
94	Ayuntamiento de Aller.—Oviedo.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Dos Guardias municipa- les en Cabanquinta.	4,50 libras.				Este sueldo lo disfrutará basta el 31 de Diciembre próximo, y en lo suce- sivo el que asigne la Junta municipal.— Ade- más percibirá una grati- ficación de 200 pesetas anuales el Guardia que no- tue de Cabo de la fuerza armada.
95	Idem.....	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Conserje en Idem.	4,50 Idem				Idem.
96	Idem.....	Idem .....	3. <sup>a</sup>	Guardia municipal en Collezo.....	4,50 Idem				Idem.
97	Idem.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Tres idem en Moredo.	4,50 Idem				Idem.
98	Idem.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Dos Serenos en Caban- quinta.....	4,50 Idem.				Idem.
99	Idem.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Dos idem en Moredo.	4,50 Idem				Idem.
100	Juzgado municipal de La Gudina.— Orense.	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....		Derechos de arancel			Las determinadas en el nú- mero 61 de esta relación.
101	Ayuntamiento de Ibiza.—Balearés.	Idem de Baleares.....	3. <sup>a</sup>	Aferrador de Consumos	720,00				
102	Idem.....	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Cabo de idem.....	900,00				No exceder de la edad de cincuenta años.
103	Idem.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Diez Vigilantes de Idem.	630,00				Idem.
104	Idem.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.....	600,00				
105	Idem.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Sereno.....	900,00				
106	Idem.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Pregonero voz pública .....	450,00				
107	Junta de Arbitrios de Melilla.	Comandancia General de Melilla .....	1. <sup>a</sup>	Cinco Guardias urbanos	990,00				

**Notas.** 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministerio de la Guerra; serán suscritas previamente por los interesados, extiéndéndose en papel de la clase 11.<sup>a</sup> (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.<sup>a</sup> (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de Afillación, cerradas por 8n de mes, ó de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, autorizada por el Comisario de Guerra, y en su defecto, por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.<sup>a</sup>, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por Institutos a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos acreditarán su aptitud física para ejercer destinos con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 9.<sup>a</sup>

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condicione especial de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indicación que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.<sup>a</sup> Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos ó Comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y en su defecto, en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador ó Comandante militar respectivo, si fin de que por estas Autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta

observada por el recurrente con posterioridad á su licenciamiento, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen á este Ministerio en la forma que está previsto, y en el que han de tener entrada dentro del mes de Septiembre próximo.

3.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección *Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y soldados que salieron destinos de 3.<sup>a</sup> categoría acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de 1.<sup>a</sup> categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de 2.<sup>a</sup>, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, á excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.<sup>a</sup> y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron á propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la Dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.<sup>a</sup> No pueden aspirar á destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último que se les adjudicó.

Madrid, 28 de Agosto de 1918.—El Subsecretario, Dámaso Berenguer.

# MINISTERIO DE HACIENDA

**SECRETARÍA**

Ley de 30 de Julio de 1966.

**GRUPO I.<sup>o</sup> — CONCEPTO A. — HABERES PERSONALES.**

**Resolución** en los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 23 de Mayo último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

(Continuación de la GACETA del día 30 de Agosto de 1918).

Número de orden de reclamo o de pago presentado y su número de caja	Número de orden de reclamo o de pago presentado y su número de caja	Número de orden de reclamo o de pago presentado y su número de caja	NOMBRE DEL acreedor	CLASE o CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del reclamo — Prestado.
---	---	---	---------------------	----------------------	----------------------	---

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

11.028	4	540	Antonio Estévez Campos.	Soldado.	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Pavía, número 48 (Cuba) . . . . .
	5	541	Francisco Catalá Santonja . . . . .	Idem . . . . .	347,50
	6	542	Bautista Bas Cantó. . . . .	Idem . . . . .	397,25
	7	543	Nicolás González Gala. . . . .	Idem . . . . .	56,00
	8	544	Juan Cambronero Rubio. . . . .	Idem . . . . .	206,50
	9	545	Modesto Arcos Rodríguez. . . . .	Idem . . . . .	464,25
	10	546	José García García . . . . .	Idem . . . . .	186,75
11.029	11	547	Cristóbal Zambrano Ponce . . . . .	Idem . . . . .	151,50
	1	548	Cipriano Toribio Prieto . . . . .	Idem . . . . .	387,00
	2	549	Francisco Prieto Herrero . . . . .	Idem . . . . .	115,00
	3	550	Gregorio Sánchez Bejerán. . . . .	Idem . . . . .	21,50
	4	551	Gabriel Trigo Juárez . . . . .	Idem . . . . .	140,75
	5	552	Guillermo Frutos Rodríguez . . . . .	Idem . . . . .	123,00
	6	553	Jesús Gómez Muñoz. . . . .	Corneta.	49,25
	7	554	Juan Adame Delgado . . . . .	Soldado.	18,25
	8	555	Manuel Serrano Muñoz . . . . .	Idem . . . . .	126,15
	9	556	Manuel Vasco Cantillo. . . . .	Idem . . . . .	123,00
	10	557	Manuel Vilas Fernández . . . . .	Idem . . . . .	84,50
	11	558	Manuel Zamora Serrano . . . . .	Idem . . . . .	162,75
	12	559	Simeón Rojo Palomo . . . . .	Idem . . . . .	151,25
	13	560	Tomás Vicente Merchán . . . . .	Idem . . . . .	93,00
	14	561	Lino Sánchez Béjar. . . . .	Idem . . . . .	106,75
	15	562	Románico Zarzuelo Punzón. . . . .	Idem . . . . .	125,00
	16	563	Braulio Sánchez López . . . . .	Idem . . . . .	145,00
	17	564	Faustino Rubio González . . . . .	Idem . . . . .	123,00
	18	565	Faustino Valinat de la Llave. . . . .	sargento . . . . .	84,25
	19	566	Felipe Villalobos Garzón . . . . .	Soldado.	265,50
	20	567	Genaro Rubio Lomo. . . . .	Idem . . . . .	123,00
	1	568	José Torres Mateos. . . . .	Idem . . . . .	2,25
	22	569	Juan Oñate Jiménez . . . . .	Idem . . . . .	137,00
	23	570	Manuel de la Torre García. . . . .	Idem . . . . .	119,00
	24	571	Miguel Barrajón Patón . . . . .	Idem . . . . .	149,50
	25	572	Pablo Serrano Alfonso . . . . .	Idem . . . . .	44,25
	26	573	Pedro Tornero Felipe . . . . .	Idem . . . . .	76,80
	27	574	Saturio Sánchez Barbero . . . . .	Idem . . . . .	122,00
	28	575	Victoriano Sánchez Fabián . . . . .	Idem . . . . .	53,75
	29	576	Ramón Rubio Lomo. . . . .	Corneta.	214,50
	30	577	Juan Yagüe Masauas. . . . .	Soldado.	57,00
	31	578	Dionisio Santos Gómez . . . . .	Idem . . . . .	300,25
	32	579	Jaime Salvador Moliner . . . . .	Idem . . . . .	136,50
	33	580	Juan Arroyo Charro . . . . .	Idem . . . . .	86,50
	34	581	Juan Talaván López. . . . .	Idem . . . . .	89,75
	35	582	Juan Vázquez Bernal. . . . .	Idem . . . . .	128,00
	36	583	Santes Tadeo López. . . . .	Idem . . . . .	213,25
	37	584	Vicente Rey Moreno. . . . .	Cabo . . . . .	234,50
	38	585	Indalecio Tenorio Esteban. . . . .	Soldado.	105,25

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
11.029	29	586	Cirilo Sánchez Durante.....	Cabo.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Wad Rás, número 60 (Cuba).....	116,50
	30	587	Antonio Narváez Ariza.....	Soldado.....	Idem.....	24,25
	31	588	Tomás Moreno Uceda.....	Idem.....	Idem.....	132,00
	32	589	Salvador Cáncovas Iniesta.....	Idem.....	Idem.....	165,00
	33	590	Diego Sánchez Monteiga.....	Idem.....	Idem.....	143,25
	34	591	Pedro Pérez de la Cruz.....	Idem.....	Idem.....	123,00
	35	592	Froilán Alonso Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	100,50
	36	593	Antonio González Casas.....	Idem.....	Idem.....	135,50
	37	594	Agustín Molviedro Aramayo.....	Idem.....	Idem.....	75,25
	38	595	Saturnino Parrilla Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	133,25
	39	596	Sergio Ramírez López.....	Cabo.....	Idem.....	153,75
11.030	1	597	Aniceto Marugán Muñoz.....	Soldado.....	Idem.....	49,50
	2	598	Claudio Pelaz Sánchez.....	Cabo.....	Idem.....	96,25
	3	599	Genaro Miguel Salgado.....	Soldado.....	Idem.....	86,25
	4	600	José Trujillo Zarzuela.....	Idem.....	Idem.....	84,50
	5	601	Mariano de la Cruz Bañuelos.....	Idem.....	Idem.....	63,75
	6	602	Juan Recio Lorenzo.....	Idem.....	Idem.....	77,25
	7	603	Vicente González Gil.....	Idem.....	Idem.....	10,75
	8	604	Jesús Martín Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	137,50
	9	605	Quintín Gómez Rubio.....	Idem.....	Idem.....	134,15
	10	606	Pedro Regalado Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	123,00
11.031	1	607	Pablo Paig Casals.....	Idem.....	Idem de Vizcaya, número 51 (Cuba).....	249,50
	2	608	Bautista Amorós Gisbert.....	Idem.....	Idem.....	181,10
	3	609	Ramón Rialp Reus.....	Idem.....	Idem.....	238,00
	4	610	José Ricrio Rama.....	Idem.....	Idem.....	88,00
	5	611	Leopoldo Vicente Cacel.....	Cabo.....	Idem.....	112,00
	6	612	Estanislao Serrano García.....	Soldado.....	Idem.....	86,00
	7	613	Fernando Arranz Camarero.....	Idem.....	Idem.....	87,00
	8	614	Aniceto Garrido García.....	Idem.....	Idem.....	90,00
	9	615	Antonio Subíts Moliné.....	Idem.....	Idem.....	306,50
	10	616	Juan Baró Codina.....	Idem.....	Idem.....	456,00
	11	617	José Aguiló Muntané.....	Idem.....	Idem.....	111,75
	12	618	Juan Bascompte Munt.....	Idem.....	Idem.....	187,60
	13	619	Juan Galera Bustos.....	Idem.....	Idem.....	159,60
	14	620	Francisco Pernante Balduz.....	Idem.....	Idem.....	51,50
	15	621	Julian Collado Aldahuelo.....	Idem.....	Idem.....	84,00
	16	622	Ramón Lara Fernández.....	Idem.....	Idem.....	210,50
	17	623	Juan Dalmau Gras...t..	Idem.....	Idem.....	158,60
	18	624	Romualdo Berastegui Mercero.....	Idem.....	Idem.....	163,00
	19	625	Antonio Alcolea Maury.....	Idem.....	Idem.....	393,00
	20	626	Ramón Amorós Cuco.....	Idem.....	Idem.....	419,75
	21	627	Luis Soíl Farré.....	Idem.....	Idem.....	86,25
	22	628	Juan Cabezas Toribio.....	Idem.....	Idem.....	414,00
	23	629	Francisco Echevarría Arberas.....	Idem.....	Idem.....	66,00
	24	630	Esteban Serra Oriol.....	Idem.....	Idem.....	90,00
	25	631	Romualdo Hidalgo Silva.....	Idem.....	Idem.....	35,50
	26	632	Familia Orta García.....	Idem.....	Idem.....	508,75
	27	633	Aurelio Sánchez Campos.....	Idem.....	Idem.....	103,00
	28	634	José Royo Castellés.....	Idem.....	Idem.....	419,75
	29	635	Ramón Jiménez García.....	Idem.....	Idem.....	370,25
	30	636	Miguel Civil Carral.....	Idem.....	Idem.....	168,50
	31	637	Juan Baulies Pons.....	Cabo.....	Idem.....	459,75
	32	638	Benigno Redondo Pérez.....	Soldado.....	Idem.....	104,25
	33	639	Martín Ferré Galeróns.....	Idem.....	Idem.....	136,50
	34	640	José Rodríguez Ameigide.....	Idem.....	Idem.....	47,50
	35	641	José Roméu Claramunt.....	Idem.....	Idem.....	6,25
	36	642	Victoriano Gaut Cardona.....	Idem.....	Idem.....	78,50
	37	643	Eliseo Fajari Argente.....	Idem.....	Idem.....	386,25
	38	644	Julián Lucio Ahumada.....	Idem.....	Idem.....	53,50
	39	645	Paulino García García.....	Idem.....	Idem.....	30,00
	40	646	Pedro Suñé Vidal.....	Idem.....	Idem.....	363,50
	41	647	Teodoro Pérez Hernández.....	Idem.....	Idem.....	81,00
11.033	1	648	Antonio Sánchez López.....	Idem.....	Idem de Luzón, número 54 (hoy de Isabel la Católica, número 54) (Cuba).....	272,80
11.034	1	649	Dámaso Girón Berdiel.....	Idem.....	Idem de Asia, número 55 (Cuba).....	361,00
11.035	1	650	Zacarias Ríos Martínez.....	Idem.....	Batallón de Cazadores de Cata Iufia, número 1 (Cuba).....	359,25
	2	651	Leonardo Pérez Sáiz.....	Idem.....	Idem.....	346,50
	3	652	Manuel García Martín.....	Idem.....	Idem.....	408,75
	4	653	Hilario Marcos Hernández.....	Idem.....	Idem.....	152,00
	5	654	Manuel Parra Cortés.....	Idem.....	Idem.....	171,50
	6	655	Robustiano Plaza Soler.....	Idem.....	Idem.....	151,00

NÚMERO DE LA RELACIÓN DE QUE PREcede EL CRÉDITO.	NÚMERO DEL QUE TIENE EL CRÉDITO EN DICHA RELACIÓN.	NÚMERO DE ORDEN DE ACEEDORES	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Prestado.
11.035	7	656	Rudesindo Rubias Mingrín...	Soldado.....	Batallón de Cazadores de Ca-	189,75
	8	657	Enrique Fernández Lozano...	Cabo.....	taluña, número 1 (Cuba)...	149,75
	9	658	Pedro Regalado Expósito...	Soldado.....	Idem.....	122,50
	10	659	Emilio Fernández Fernández...	Idem.....	Idem.....	258,25
	11	660	Eduardo García Senz...	Idem.....	Idem.....	39,00
	12	661	Francisco Medina Oliva...	Idem.....	Idem.....	425,00
	13	662	Francisco Rivera Velázquez...	Idem.....	Idem.....	375,50
	14	663	Gabriel Fuentes Sánchez...	Idem.....	Idem.....	403,00
	15	664	Juan Marcos Hernández...	Idem.....	Idem.....	385,00
	16	665	Juan Mallofret Real...	Idem.....	Idem.....	405,75
	17	666	Hipólito Alicarte García...	Idem.....	Idem.....	326,50
	18	667	Benito Pastor Amaro...	Idem.....	Idem.....	336,00
	19	668	José Ballesteros Hernández...	Idem.....	Idem.....	347,25
	20	669	José Santana Morilla...	Idem.....	Idem.....	388,00
	21	670	Enrique Lerma Liébana...	Idem.....	Idem.....	452,00
	22	671	Domingo Blanco Malmierca...	Idem.....	Idem.....	337,75
	23	672	Juan Canales Alonso...	Idem.....	Idem.....	328,75
	24	673	Cándido González Manso...	Idem.....	Idem.....	410,00
	25	674	José Marcos Méndez...	Idem.....	Idem.....	401,75
	26	675	Lorenzo Martín Curto...	Cabo.....	Idem.....	121,75
	27	676	Domingo González García...	Soldado.....	Idem.....	150,00
	28	677	Galo de las Heras Corralero...	Idem.....	Idem.....	137,25
11.036	1	678	Constantino Fernández Iglesias...	Idem.....	Idem de Llerena, número 1 (Cuba)...	205,75
	2	679	Braulio Mateos García...	Idem.....	Idem.....	412,65
11.037	1	680	Antonio Cuadrado Blázquez...	Idem.....	Idem de Reus, número 16 (Ca- ba)...	55,00
	2	681	Antonio Vázquez González...	Idem.....	Idem.....	214,50
	3	682	Alejandro Utrilla García...	Idem.....	Idem.....	189,00
	4	683	Andrés García Puente...	Idem.....	Idem.....	106,00
	5	684	Ángel de la Torre Incógnito...	Idem.....	Idem.....	322,45
	6	685	Antonio Mosqueira Vigueira...	Idem.....	Idem.....	88,75
	7	686	Bernardo Salas Castro...	Idem.....	Idem.....	144,50
	8	687	Benito Padilla Rojas...	Idem.....	Idem.....	101,25
	9	688	Cayetano Cabezas Esquinias...	Idem.....	Idem.....	185,75
	10	689	Cesáreo Rodríguez Lobera...	Idem.....	Idem.....	90,75
	11	690	Eduardo Lorenzo Díez...	Cabo.....	Idem.....	84,15
	12	691	Eliseo Bouzo Bouzo...	Soldado.....	Idem.....	94,20
	13	692	Fabián Cordero Plaza...	Idem.....	Idem.....	86,95
	14	693	Feliciano Aparicio Pozo...	Idem.....	Idem.....	143,00
	15	694	Federico Cazadillo Samaniego...	Cabo.....	Idem.....	88,50
	16	695	Francisco Flores González...	Soldado.....	Idem.....	131,25
	17	696	Gerardo Hipólito Incógnito...	Idem.....	Idem.....	132,75
	18	697	José Doval Alvarez...	Idem.....	Idem.....	124,75
	19	698	José González Díaz...	Idem.....	Idem.....	269,50
	20	699	Julian Yagüe Larriba...	Idem.....	Idem.....	60,00
	21	700	José Fotgueirás Rey...	Idem.....	Idem.....	149,75
	22	701	José Agra Agromartín...	Idem.....	Idem.....	74,05
	23	702	Justo Cañas Vales...	Idem.....	Idem.....	38,75
	24	703	Luis Romero Mogollón...	Idem.....	Idem.....	140,75
	25	704	Leandro Yela Ruiz...	Idem.....	Idem.....	139,00
	26	705	Lucas Peña Benito...	Idem.....	Idem.....	139,50
	27	706	Mariano Ombrados Moreno...	Idem.....	Idem.....	70,75
	28	707	Marcosino Labandeira Tomé...	Idem.....	Idem.....	95,00
	29	708	Manuel Gómez Pérez...	Idem.....	Idem.....	16,00
	30	709	Miguel García Giménez...	Sargento.....	Idem.....	97,25
	31	710	Manuel Rey Lorente...	Idem.....	Idem.....	33,10
	32	711	Nicasio González Fuentes...	Soldado.....	Idem.....	99,50
	33	712	Pedro Arés Rico...	Idem.....	Idem.....	123,25
	34	713	Pablo Fernández López...	Idem.....	Idem.....	61,50
	35	714	Pedro Ginzó Mon...	Idem.....	Idem.....	122,50
	36	715	Pedro Fernández López...	Idem.....	Idem.....	146,75
	37	716	Pío Julián Román...	Corneta.....	Idem.....	132,00
	38	717	Pedro Pérez Caballero...	Soldado.....	Idem.....	170,75
	39	718	Pedro Coro Alvarez...	Idem.....	Idem.....	90,75
	40	719	Pedro Arias Martínez...	Idem.....	Idem.....	115,75
	41	720	Rafael González González...	Idem.....	Idem.....	128,00
	42	721	Ramón Gutiérrez López...	Idem.....	Idem.....	91,75
	43	722	Ramón López Veiga...	Idem.....	Idem.....	312,55
	44	723	Ramón Vázquez Incógnito...	Idem.....	Idem.....	145,75
	45	724	Ramón Anido Fernández...	Idem.....	Idem.....	84,50
	46	725	Segundo Sanz Puertas...	Cabo.....	Idem.....	405,25
	47	726	Silvestre Viñas...	Sciadado.....	Idem.....	90,75
	48	727	Tiburcio Esquinias Sánchez...	Idem.....	Idem.....	148,75
	49	728	Telesforo Manuel Exposito...	Idem.....	Idem.....	12,45
	50	729	Toribio Larrieta Sanz...	Idem.....	Idem.....	144,75

Número de la relación de que procede el crédito.	Número que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE NETO CUBANO PESOS
11.037	51	730	Vicente Laguña Rey.	Soldado	Batallón de Cazadores de Reus, número 16 (Cuba)	222,00
"	52	731	Valentín Eijo García.	Idem	Idem	72,00
11.038	1	732	Antonio Batalla Balseñis	Idem	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Alfonso XIII, número 62 (Cuba)	192,69
"	2	733	Valero Valencia Hernández	Idem	Idem	40,40
"	3	734	Josquin Mendoza Pianchuelo	Orbo	Idem	541,00
"	4	735	Pedro García Alcaraz	Soldado	Idem	243,75
"	5	736	Juan López San Román	Idem	Idem	160,45
11.039	1	737	Andrés Vilella Fontevila	Idem	Tercer Idem (Cuba)	180,60
"	2	738	Manuel Naranjo López	Idem	Idem	556,50
"	3	739	José Bagre Briñón	Idem	Idem	35,75
"	4	740	Mariño Carmelo Sevilla Bogallo	Idem	Idem	226,00
"	5	741	Rafael Cladera Soler	Idem	Idem	554,25
"	6	742	Jesús Asenjo Tededor	Idem	Idem	412,75
"	7	743	Pedro Sicilia Vitria	Cabo	Idem	435,00
"	8	744	Manuel González Campos	Soldado	Idem	286,00
"	9	745	José Monelli Monéu	Idem	Idem	180,00
"	10	746	Antonio Fano García	Idem	Idem	540,90
"	11	747	Andrés Vilella Fontevila	Idem	Idem	87,50
11.040	1	748	Francisco García Fernández	Idem	Segundo Idem de la Habana, número 66 (Cuba)	254,40
"	2	749	Manuel López Cumbreras	Idem	Idem	61,50
"	3	750	Ángel Escudero Arias	Idem	Idem	140,00
"	4	751	Gregorio Merino Llanos	Idem	Idem	348,00
11.042	1	752	Paulino Araújo Lorenzo	Idem	Idem de Tarragona, número 67 (Cuba)	135,50
"	2	753	Antonio Fernández Rúa	Idem	Idem	135,50
"	3	754	Emilio Adelantado Piedra	Idem	Idem	169,85
"	4	755	Manuel Coto Cancer	Idem	Idem	83,75
"	5	756	Fermín Martínez González	Idem	Idem	94,50
"	6	757	Juan Flori Melius	Idem	Idem	324,25
"	8	758	Joaquín Díaz Romero	Sargento	Idem	182,55
"	9	759	Manuel García Macizo	Soldado	Idem	135,50
11.043	2	760	Francisco Torralba López	Sargento	Batallón de Cazadores de Caziz, número 22 (Cuba)	565,25
"	2	761	José González Vázquez	Idem	Idem	560,45
"	3	762	Leocadio Gutiérrez Martín	Cabo	Idem	424,25
"	4	763	Aguilera Ramos Tierno	Corneta	Idem	692,75
"	5	764	Baltasar Domingo Echalar	Idem	Idem	574,00
"	6	765	Andrés Mortalla Fernández	Soldado	Idem	532,00
"	7	766	Anacleto Rodríguez Jiménez	Idem	Idem	519,80
"	8	767	Andrés Enguita Marco	Idem	Idem	605,50
"	9	768	Antonio Escamilla Royo	Idem	Idem	76,75
"	10	769	Constantino del Peso Ruiz	Idem	Idem	74,60
"	11	770	Constantino de la Calle Luna	Idem	Idem	821,25
"	12	771	Constantino Calvo Revillés	Idem	Idem	270,00
"	13	772	Damián Valverdú Martorell	Idem	Idem	690,25
"	14	773	Domingo Reijs Caiballo	Idem	Idem	63,00
"	15	774	Esmefaldo Horcajo Estruel	Idem	Idem	668,50
"	16	775	Francisco Cordobés Puebla	Idem	Idem	91,70
"	17	776	Francisco Guijarro Bonet	Idem	Idem	241,40
"	18	777	Felipe Galván Urceyay	Idem	Idem	56,95
"	19	778	Francisco Alcaide García	Idem	Idem	454,25
"	20	779	Francisco Arnal Lucas	Idem	Idem	116,50
"	21	780	Jenaro Martín Soria	Idem	Idem	574,90
"	22	781	Gabriel Oliver Pastor	Idem	Idem	534,90
"	23	782	Alfonso Rodríguez Díaz	Idem	Idem	664,50
"	24	783	Julián Alcombs Laltana	Idem	Idem	77,75
"	25	784	Juan Pórmases Sabuco	Idem	Idem	141,00
"	26	785	Jacinto Caballero Durán	Idem	Idem	642,50
"	27	786	Juan Rodríguez Jiménez	Idem	Idem	668,00
"	28	787	José Planells Cardona	Idem	Idem	632,00
"	29	788	José Núñez Rodríguez	Idem	Idem	677,60
"	30	789	José Mena Martínez	Idem	Idem	452,55
"	31	790	Julián García Tejero	Idem	Idem	72,25
"	32	791	José Gallardo Gallardo	Idem	Idem	497,50
"	34	792	José Algoberro Saura	Idem	Idem	556,50
"	35	793	José Arias Fernández	Idem	Idem	442,75
"	36	794	León Pueyo Cortés	Idem	Idem	480,25
"	37	795	Luis Losilla Hernández	Idem	Idem	273,50
"	38	796	Lorenzo Cabanillas Álvarez	Idem	Idem	918,65
"	39	797	León Belarmino Durán	Idem	Idem	24,25
"	40	798	Martín Iturria Viñals	Idem	Idem	105,25
"	41	799	Martín Júcar	Idem	Idem	954,00
"	42	800	Miguel Pérez	Idem	Idem	279,50

Número de la relación de que procedía el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	DEPORTE DEL CANTERO — Peces.
11.043	43	801	Proto Villafranca Ucar.....	Soldado.....	Batallón de Cazadores de Cádiz, número 22 (Cuba).....	69,50
	44	802	Pascual Usó Cabedo.....	Idem.....	Idem.....	635,80
	45	803	Pantaleón Nerirón Marquina.....	Idem.....	Idem.....	23,50
	46	804	Pedro Alemany Bennasar.....	Idem.....	Idem.....	536,00
	47	805	Ruperto Rodríguez Herrero.....	Idem.....	Idem.....	65,25
	48	806	Ramón López Montero.....	Idem.....	Idem.....	505,25
	49	807	Salvador Fuster Monzó.....	Idem.....	Idem.....	469,25
	50	808	Vicente Navarro Pastor.....	Idem.....	Idem.....	285,00
	51	809	Vicente Cubells Tomás.....	Idem.....	Idem.....	657,00
11.044	1	810	José Pascual Losantos.....	Idem.....	Idem de Colón, número 23 (Cuba).....	56,00
	2	811	Manuel Solá Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	89,50
	3	812	José Romero Romero.....	Idem.....	Idem.....	59,50
	4	813	Juan Gómez González.....	Idem.....	Idem.....	362,75
	5	814	Antonio Aguilar Salamanca.....	Idem.....	Idem.....	259,25
	6	815	Pablo Cuesta Martín.....	Idem.....	Idem.....	212,50
	7	816	Luis María Pujol.....	Idem.....	Idem.....	406,75
	8	817	Segundo Jiménez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	96,50
	9	818	Ricardo Blanes Molina.....	Idem.....	Idem.....	297,00
	10	819	Lope Blanco Torres.....	Idem.....	Idem.....	429,00
	11	820	Agustín Hernando Cámaras.....	Idem.....	Idem.....	41,80
	12	821	Rafael Martín Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	233,00
	13	822	Jaime Costa Piug.....	Idem.....	Idem.....	207,50
	14	823	Andrés Leo Giménez.....	Idem.....	Idem.....	61,00
11.045	2	824	José Alcalá Salazar.....	Idem.....	Idem de Voluntarios de Madrid (Cuba).....	183,80
	3	825	Manuel Castro Bréa.....	Idem.....	Idem.....	249,00
	4	826	Ernesto Fábregas Piñeyro.....	Idem.....	Idem.....	230,00
	5	827	José Ferrer Vila.....	Idem.....	Idem.....	229,00
	6	828	Gregorio Fuentes Peña.....	Idem.....	Idem.....	178,75
	7	829	Tomás González Miranda.....	Idem.....	Idem.....	254,00
	8	830	Antonio Gofí Gofí.....	Idem.....	Idem.....	246,00
	9	831	Ramón Grifoll Alabart.....	Corneta.....	Idem.....	190,75
	10	832	Manuel Martín Mielgo.....	Sargento.....	Idem.....	226,00
	11	833	Asensio Nieto Hernández.....	Soldado.....	Idem.....	238,00
	12	834	Antonio Rodríguez Rovira.....	Idem.....	Idem.....	215,00
	13	835	Miguel Rodas San Juan.....	Idem.....	Idem.....	182,00
	14	836	Jesús Toribio Salvador.....	Idem.....	Idem.....	239,00
	15	837	Nicelás Manteca López.....	Idem.....	Idem.....	206,00
11.046	1	838	Bernabé Ramos Rincón.....	Idem.....	Idem de Bailén Peninsular, número 1 (Cuba).....	12,00
	2	839	Manuel Ransanz Bravo.....	Idem.....	Idem.....	25,00
	3	840	Mariano Millas Tena.....	Idem.....	Idem.....	381,00
	4	841	Jaime Oliveda Galcerán.....	Idem.....	Idem.....	424,30
11.047	1	842	Francisco Bañón García.....	Idem.....	Idem de La Unión Peninsular, número 2 (Cuba).....	30,80
11.048	1	843	Juan Franco García.....	Idem.....	Idem de Chiclana Peninsular, número 5, afecto al Regimiento de Infantería de Córdoba, número 10 (Cuba).....	39,80
	2	844	Ginés Núñez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	46,00
	3	845	José Cubillo Escrivá.....	Idem.....	Idem.....	36,50
	4	846	Alfonso Jiménez Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	40,80
	5	847	Juan Martínez Paredes.....	Idem.....	Idem.....	36,00
	6	848	Antonio Alsina Bon.....	Idem.....	Idem.....	16,00
	7	849	Pedro Lerena Hervías.....	Idem.....	Idem.....	57,90
	8	850	Francisco Navarro Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	40,00
	9	851	Juan Garnés Espinosa.....	Idem.....	Idem.....	83,00
	10	852	José Egea Molina.....	Idem.....	Idem.....	4,00
	11	853	Victoriano Zabalza Liberal.....	Idem.....	Idem.....	18,00
	12	854	Pedro Conesa Vera.....	Idem.....	Idem.....	28,90
	13	855	Emilio Valero Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	36,60
	14	856	Jalime Jarloyes Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	22,00
	15	857	Antonio Peraltá Oliván.....	Idem.....	Idem.....	41,00
	16	858	Francisco Jiménez Zamora.....	Idem.....	Idem.....	40,00
	17	859	Baltasar Muñoz Francés.....	Cabo.....	Idem.....	40,00
	18	860	Antonio Sánchez García.....	Soldado.....	Idem.....	40,00
	19	861	Angel Escrivá Clavería.....	Sargento.....	Idem.....	33,00
11.049	1	862	Julián Balsguer Gausach.....	Idem.....	Idem de Cazadores Expedicionarios de Filipinas, número 7 (Filipinas).....	61,00
	2	863	Clemente Carrasco Cherp.....	Idem.....	Idem.....	61,00
	3	864	Cruz Martín Lobo.....	Idem.....	Idem.....	216,80
	4	865	Juan Conesa Ferrández.....	Idem.....	Idem.....	123,00
	5	866	José López Santiago.....	Idem.....	Idem.....	91,00
	6	867	Romualdo Hervás Martínez.....	Idem.....	Idem.....	91,00

Número de la relación de que procede el crédito. o en dicha relación.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO PENDIENTE
11.049	7	853	Juan Antonio Flores Blanco.....	Cabo.....	Batallón de Cazadores Expedicionario de Filipinas, número 7 (Filipinas).....	82,37
	8	869	Eduardo Ortiz Millet.....	Idem.....	Idem.....	41,12
	9	870	José Ramón Soibes Siscar.....	Idem.....	Idem.....	53,62
	10	871	Marcelino Corbatón Capilla.....	Idem.....	Idem.....	84,87
	11	872	Ramón Estebe Chancho.....	Idem.....	Idem.....	45,75
	12	873	Salvador Vidal García.....	Idem.....	Idem.....	62,87
	13	874	Simón Portillo Roa.....	Idem.....	Idem.....	67,50
	14	875	Antonio Torres Pujol.....	Soldado.....	Idem.....	56,52
	15	876	Alfonso Cabaliero Espín.....	Idem.....	Idem.....	56,00
	16	877	Ángel Giménez Hernández.....	Idem.....	Idem.....	51,87
	17	878	Antonio Gimeno Uldemolins.....	Idem.....	Idem.....	20,37
	18	879	Bernardino Arrabal Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	61,12
	19	880	Cristóbal Soriano Deesclizo.....	Idem.....	Idem.....	46,25
	20	881	Ciriaco Casas Saco.....	Idem.....	Idem.....	53,12
	21	882	Catipto Soberón Scréz.....	Idem.....	Idem.....	58,75
	22	883	Domingo Berenguer Orozco.....	Idem.....	Idem.....	38,12
	23	884	Donato Álvarez Bartolomé.....	Idem.....	Idem.....	47,50
	24	885	Domingo Cortés García.....	Idem.....	Idem.....	5,62
	25	886	Esteban González Díaz.....	Idem.....	Idem.....	25,00
	26	887	Enrique Beltrán Aguilar.....	Idem.....	Idem.....	8,75
	27	888	Emilio Redondo Díez.....	Idem.....	Idem.....	47,50
	28	889	Florentino Mateos Blázquez.....	Idem.....	Idem.....	28,50
	29	890	Francisco Ferrer Miguel.....	Idem.....	Idem.....	33,12
	30	891	Francisco Fernández Montero.....	Idem.....	Idem.....	18,75
	31	892	Francisco Martínez Carrasco.....	Idem.....	Idem.....	46,62
	32	893	Feliciano Cotanda Porta.....	Idem.....	Idem.....	58,12
	33	894	Félix López Morais.....	Idem.....	Idem.....	69,12
	34	895	Francisco Bosch Lluch.....	Idem.....	Idem.....	78,37
	35	896	Faustino Bartolomé de la Fuente.....	Idem.....	Idem.....	45,00
	36	897	Genaro Jara Villanueva.....	Idem.....	Idem.....	60,62
	37	898	Gabriel Illana Tapia.....	Idem.....	Idem.....	86,87
	38	899	José Pons Moncho.....	Idem.....	Idem.....	19,12
	39	900	Justo Martínez Osorio.....	Idem.....	Idem.....	36,87
	40	901	Julian Salmerón Blaiza.....	Idem.....	Idem.....	37,50
	41	902	Joaquín Rivera Fernández.....	Idem.....	Idem.....	61,62
	42	903	Juan Aragó Burgués.....	Idem.....	Idem.....	38,12
	43	904	José Gil Bernabé.....	Idem.....	Idem.....	31,25
	44	905	José Vázquez Vives.....	Idem.....	Idem.....	35,12
	45	906	Juan Fuentes Villalba.....	Idem.....	Idem.....	29,37
	46	907	Juan Ordines Vives.....	Idem.....	Idem.....	30,60
	47	908	Juan Bautista Calatorra Cervera.....	Idem.....	Idem.....	16,25
	48	909	Jaime Vidal Sisteró.....	Idem.....	Idem.....	60,62
	49	910	José Oliver Mir.....	Idem.....	Idem.....	24,37
	50	911	José Guerola Vernia.....	Idem.....	Idem.....	21,25
	51	912	Juan José Cuevas Valencia.....	Idem.....	Idem.....	66,00
	52	913	José Argelich Llonguera.....	Idem.....	Idem.....	23,00
	53	914	Juan Solsona Guimá.....	Idem.....	Idem.....	30,52
	54	915	José Aguilar Mut.....	Idem.....	Idem.....	19,87
	55	916	Jaime Cervelló López.....	Idem.....	Idem.....	33,12
	56	917	José Morant Martínez.....	Idem.....	Idem.....	87,50
	57	918	Jaime Pagés Viñtró.....	Idem.....	Idem.....	95,12
	58	919	José Yépes Turpín.....	Idem.....	Idem.....	58,12
	59	920	José Rojas Ariza.....	Idem.....	Idem.....	43,12
	60	921	José Marín Velasco.....	Idem.....	Idem.....	8,75
	61	922	Luis López Puchol.....	Idem.....	Idem.....	92,50
	62	923	Lorenzo Peris Marsal.....	Idem.....	Idem.....	88,12
	63	924	Laureano de San León de San Juan.....	Idem.....	Idem.....	40,85
	64	925	Manuel Hurtado Bernal.....	Idem.....	Idem.....	38,12
	65	926	Miguel Rayo Segura.....	Idem.....	Idem.....	32,50
	66	927	Miguel Torres Torres.....	Idem.....	Idem.....	18,75
	67	928	Pedro Blasco Bernal.....	Idem.....	Idem.....	35,00
	68	929	Pascual Paulo Nadal.....	Idem.....	Idem.....	15,62
	69	930	Roque Vidal Pitorch.....	Idem.....	Idem.....	38,12
	70	931	Ramón Expósito Rubio.....	Idem.....	Idem.....	38,12
	71	932	Tomás Debón Herrera.....	Idem.....	Idem.....	11,25
	72	933	Vicente Ballester Andrés.....	Idem.....	Idem.....	46,87
	73	934	Valeriano Santos Martín.....	Idem.....	Idem.....	19,87
	74	935	Victoriano Rubio Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	51,00
11.050	1	936	Francisco Lapena Ortiz.....	Idem.....	Idem da Bisayas y Mindanao (Filipinas).....	264,45
	2	937	José Villanueva Rull.....	Idem.....	Idem.....	224,85
	3	938	Santos Pérez Fernández.....	Sargento.....	Idem.....	135,00
	4	939	Enrique Campos Romero.....	Soldado.....	Idem.....	296,25
	5	940	Melchor Soriano Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	160,95
	6	941	Joaquín Molina Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	50,05

Número de reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CREDITO PESOS
11.050	7	942	Juan Rigais Clapella.....	Soldado.....	Batallón de Cazadores de Bisayas y Mindanao (Filipinas).....	316,15
	8	943	Salvador Fernández Ríos.....	Idem.....	Idem.....	190,00
11.051	9	944	Manuel Morente Moreno.....	Idem.....	Idem.....	248,75
	1	945	Fernando Sendín Hernández.....	Idem.....	Regimiento de Caballería de Hernán Cortés, número 29 (Cuba).....	875,15
	2	946	Juan Archilla López.....	Idem.....	Idem.....	347,00
	3	947	Pedro Santamaría Expósito.....	Idem.....	Idem.....	109,00
	4	948	Miguel Salas Murillo.....	Idem.....	Idem.....	470,00
	5	949	Juan Codina Pérez.....	Idem.....	Idem.....	484,75
11.052	6	950	Balbino Jiménez Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	354,00
	1	951	Leopoldo Monserrat Valor.....	Idem.....	Idem de Pizarro, número 30 (Cuba).....	728,90
11.053	1	952	Pedro Gómez Aumalles.....	Artillero.....	11.º Batallón de Artillería de Plaza (Cuba).....	69,00
	2	953	Miguel Pons Roca.....	Idem.....	Idem.....	1.175,60
11.055	3	954	José Carril Castro.....	Idem.....	Idem.....	489,30
	1	955	Gabriel Cañamares Barahona.....	Sargento.....	Primer Batallón del Tercer Regimiento de Zapadores Minadores (Cuba).....	345,60
11.056	1	956	Angel Merlo Valentín.....	Cabo.....	Batallón de Telégrafos de Cuba (Cuba).....	273,00
	2	957	Juan Sánchez Aguero.....	Soldado.....	Idem.....	69,00
11.057	3	958	Melchor Comas Aravia.....	Idem.....	Idem.....	230,25
	1	959	Alfredo Gómez Rodríguez.....	Sanitario.....	Segunda Brigada de Sanidad Militar (Cuba).....	74,00
	2	960	Fernando Robles Fernández.....	Idem.....	Idem.....	94,50
	3	961	Godofredo Martínez Legardén.....	Idem.....	Idem.....	154,60
	4	962	Luis Morál Terán.....	Idem.....	Idem.....	342,00
	5	963	Mauricio Rubio García.....	Idem.....	Idem.....	927,10
	6	964	Samuel Lago Viejo.....	Idem.....	Idem.....	305,75
11.058	1	965	Francisco Yáñez López.....	Sargento.....	Quinto Tercio de Guerrillas (Cuba).....	385,90
11.059	1	966	Ricardo Carrillo Carrillo.....	Guerrillero.....	Séptimo Idem (Cuba).....	444,10
	2	967	Eugenio Fernández Blanco.....	Idem.....	Idem.....	348,50
	3	968	Antonio García Carrillo.....	Idem.....	Idem.....	308,15
	4	969	José Casal Cabrera.....	Idem.....	Idem.....	232,55
	5	970	Julio Armas Torres.....	Idem.....	Idem.....	259,95
	6	971	Francisco Alvarez Valdés.....	Idem.....	Idem.....	452,65
	7	972	Domingo Castro, sin segundo apellido Juan Silverio Araujo.....	Idem.....	Idem.....	416,10
11.060	1	973	Adolfo Ojeda Rodríguez.....	Idem.....	Tercio de Voluntarios y Bomberos, número 1 (Cuba).....	177,45
	2	974	Juan Míguez Haján.....	Idem.....	Idem.....	367,15
	3	975	Eugenio Vázquez Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	313,50
	4	976	Andrés López Peña.....	Idem.....	Idem.....	235,70
	5	977	Laureano Cruz Orejas.....	Idem.....	Idem.....	295,90
	6	978	Pedro Rayo Departé.....	Idem.....	Idem.....	218,50
	7	979	Matías Perera Suárez.....	Idem.....	Idem.....	329,40
	8	980	Manuel Vijando Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	278,85
	9	981	Maximino Hornuda Ríos.....	Idem.....	Idem.....	382,80
10	11	982	Juan García Méndez.....	Idem.....	Idem.....	489,00
	12	983	José Ilido Fernández.....	Idem.....	Idem.....	291,85
	13	984	José Alvarez Pedrozo.....	Idem.....	Idem.....	411,20
	14	985	Bartolomé Suárez Milián.....	Idem.....	Idem.....	287,30
	15	986	Juan Cueto Martínez.....	Sargento.....	Idem.....	465,65
	16	987	José Ruiz Cantero.....	Voluntario.....	Idem.....	344,00
	17	988	Juan Sosa Estancourt.....	Cabo.....	Idem.....	178,90
	18	989	Ramón Rubio Cabrieros.....	Voluntario.....	Idem.....	217,40
	19	990	Angel Blanca Casero.....	Idem.....	Idem.....	232,05
	20	991	Pedro Pérez Buena.....	Idem.....	Idem.....	329,55
	21	992	Manuel Gutiérrez Beltrán.....	Idem.....	Idem.....	281,85
	22	993	Antonio Gutiérrez González.....	Idem.....	Idem.....	359,70
	23	994	Demetrio Morfa Llanes.....	Idem.....	Idem.....	398,95
	24	995	Bautista Campos Carral.....	Idem.....	Idem.....	246,50
	25	996	Manuel Freijo Grande.....	Cabo.....	Idem.....	282,80
	26	997	Cándido García López.....	Voluntario.....	Idem.....	308,80
	27	998	José Madrinal Mestre.....	Cabo.....	Idem.....	248,60
	28	999	Manuel Rodríguez Pineiro.....	Voluntario.....	Idem.....	339,60
11.061	1	1.000	Manuel Bolao Sas.....	Idem.....	Idem, número 2 (Cuba).....	214,10
	2	1.001	Manuel Bringas García.....	Idem.....	Idem.....	381,90
	3	1.002	Ramón Barceló Loro.....	Idem.....	Idem.....	264,80
	4	1.003	Sebastián Domínguez Linares.....	Idem.....	Idem.....	249,00
	5	1.004	Marcelino Cobas Mesa.....	Idem.....	Idem.....	129,40
	6	1.005	Roque López Pérez.....	Idem.....	Idem.....	401,45
	7	1.006	Ramón Hernández Trujillo.....	Idem.....	Idem.....	220,45
		1.007		Idem.....		63,55

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	DEPRENSA DEL GEMBRO — Fondo
11.061	8	1.008	Ramón Gómez Granell .....	Voluntario.	Tercio de Voluntarios y Bomberos, número 2 (Cuba).....	79,50
	9	1.009	Miguel González Fernández.....	Idem.....	995,65	
	10	1.010	Teodoro Fries López.....	Idem.....	73,55	
	11	1.011	Sandalio Elorriaga Egúia.....	Cabo.....	569,65	
	12	1.012	Salvador Bade Isla.....	Voluntario.	260,15	
	13	1.013	Pedro Echevarría Olazabal.....	Idem.....	143,35	
	14	1.014	Manuel Castillo Richón.....	Cabo.....	15,95	
	15	1.015	Manuel Marrero García.....	Voluntario.	434,40	
	16	1.016	Miguel García Braña.....	Sargento.....	501,30	
	17	1.017	Manuel Martín Cabrera.....	Idem.....	76,85	
	18	1.018	Miguel Luis Perdomo.....	Idem.....	87,95	
	19	1.019	Manuel Conde Cid.....	Idem.....	87,40	
	20	1.020	Nicolás Pérez González.....	Idem.....	523,70	
	21	1.021	Venancio Martínez González.....	Idem.....	353,65	
	22	1.022	Ramón María Padrón Guzmán.....	Idem.....	440,70	
	23	1.023	Manuel Rana Estévez.....	Idem.....	603,10	
	24	1.024	Manuel Sordo Lamadrid.....	Idem.....	542,28	
	25	1.025	Manuel Méndez Aparicio.....	Idem.....	262,85	
	26	1.026	Maximiliano Febles García.....	Cabo.....	35,20	
	27	1.027	Raimundo Sánchez Fernández.....	Voluntario.	184,35	
	28	1.028	Valentín Laredo Fayas.....	Idem.....	93,55	
	29	1.029	Quiterio González Rodríguez.....	Idem.....	548,80	
	30	1.030	Ramón Suárez Nens.....	Idem.....	333,15	
	31	1.031	Manuel Cabrera Valdés.....	Idem.....	68,00	
	32	1.032	Manuel Torcadallo Zoradello.....	Idem.....	396,80	
	33	1.033	Mariano Valmaseda Quijano.....	Idem.....	187,80	
	34	1.034	Manuel Rodríguez Sosa.....	Idem.....	293,50	
	35	1.035	Fernán Vera Collera.....	Idem.....	183,30	
	36	1.036	Pedro Martínez Polanco.....	Idem.....	93,35	
	37	1.037	Natalio Galdiano López.....	Idem.....	182,95	
	38	1.038	Ramón Pérez González.....	Idem.....	115,25	
	39	1.039	Manuel Mosquera Rodríguez.....	Idem.....	95,70	
	40	1.040	Tomás Astularregui Aguiloreña.....	Idem.....	54,25	
	41	1.041	Manuel Alvarado Expósito.....	Idem.....	71,35	
	42	1.042	Manuel González Medina.....	Idem.....	97,25	
	43	1.043	Manuel Martín Fumeiro.....	Idem.....	582,10	
	44	1.044	Manuel Toto Pérez.....	Idem.....	87,30	
	45	1.045	Regino Marrero Gómez.....	Idem.....	360,65	
	46	1.046	Manuel Martínez García.....	Idem.....	103,00	
	47	1.047	Pedro Martínez Gómez.....	Idem.....	131,90	
	48	1.048	Tiburcio Pedraja García.....	Idem.....	443,85	
	49	1.049	Antonio Fernández Pérez.....	Idem.....	546,35	
	50	1.050	Félix Espinosa, sin segundo apellido.....	Cabo.....	273,30	
	51	1.051	Antonio Castell Suevos.....	Voluntario.	364,45	
	52	1.052	Simón Benítez, sin segundo apellido.....	Idem.....	793,35	
	53	1.053	Lucio Blanco, sin segundo apellido.....	Cabo.....	863,65	
	54	1.054	Andrés Bautista Dabía.....	Voluntario.....	69,50	
	55	1.055	Victoriano Aldama, sin segundo apellido.....	Idem.....	819,75	
	56	1.056	Nicolás Aguiar, sin segundo apellido.....	Idem.....	152,75	
	57	1.057	Leopoldo Martínez, sin segundo apellido.....	Idem.....	210,80	
	58	1.058	Pastor Rodríguez Peigado.....	Idem.....	98,80	
	59	1.059	Gerardo Rodríguez Paz.....	Idem.....	409,45	
	60	1.060	Secundino Rodríguez, sin segundo apellido.....	Idem.....	886,75	
	61	1.061	Antonio Sousa Alvarez.....	Cabo.....	773,70	
	62	1.062	Eduardo Rivero Blanco.....	Voluntario.	743,40	
	63	1.063	Antonio Santana González.....	Idem.....	186,75	
	64	1.064	Adriano Sosa Peñate.....	Idem.....	355,10	
	65	1.065	Secundino Troncoso, sin segundo apellido.....	Idem.....	200,95	
	66	1.066	Andrés Vázquez, sin segundo apellido.....	Idem.....	185,90	
	67	1.067	Juan Matos Gil.....	Idem.....	116,45	
	68	1.068	Justo Mora Benito.....	Idem.....	899,50	
	69	1.069	José Muñoz Ortega.....	Idem.....	678,20	
	70	1.070	Felipe Jufer, sin segundo apellido.....	Idem.....	151,70	
	71	1.071	Pedro Hernández León.....	Idem.....	352,10	
	72	1.072	Juan Hernández Benítez.....	Idem.....	114,20	
	73	1.073	Nicolás Barrera Leandro.....	Idem.....	72,40	
	74	1.074	Francisco Rodríguez Aguilar.....	Idem.....	614,60	
	75	1.075	Candilario Hernández González.....	Idem.....		

(Continuar)

artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Bilbao, 21 de Agosto de 1918.—José de Seijas y de Azofra.—D. S. O., P. del Sr. Enciso, Isidoro Valdés.

JO -10928

#### MADRID—CENTRO

D. José María Camos y Vafio, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y Secretaría del que refrenda, á la que correspondieron, por fallecimiento de don Joaquín Ferrer y Boix, penden los autos de prevención del juicio de abientes-tato, por muerte de D. María Diega Desmaisieres y Sevillano, Condesa de la Vega del Pozo, en cuyos autos y á propuesta del administrador judicial nombrado, don Luis Bahía y Urrutia, como consecuencia de lo acordado en providencia de 12 del corriente, se sacó á pública subasta el arriendo y disfrute de pastos y labor de las fincas, sitas en término municipal y partido judicial de Castuera, provincia de Badajoz, comprendidas en la antigua Real Dehesa de la Serena, denominadas Jarantes y Jarantíos, Morterito, Morterillo ó Morteruelo, cuyos linderos son los siguientes:

De la dehesa Jarantes, al Norte, río Sajar y dehesa La Bubilla, del Marqués de Somernalos; al Oeste, celiuña de don Alonso Pacheco; al Sur, con el horcajo de esta hacienda y con la referida celiuña, y al Oeste, con Valle la Vieja, de D. Alonso Pacheco, y con Fraylillo, propiedad de D. Antonio Valmaseda, y los de la dehesa Morterito, Morterillo ó Morteruelo, la primera propiedad de D. Juan y de don Pedro Gómez Bravo, y la segunda de los anteriores y de D. José Castrillejo; al Sur, el Platero, de D. Félix Madroñero, y al Este, el Mortero, propiedad de D. Francisco Donoso. La dehesa Jarantes abarca 612 fanegas, equivalentes, á razón de 6.493 hectáreas por fanega, á 208 hectáreas 42 y 81 centiáreas. La dehesa Jarantes se halla dividida para el disfrute en dos partes por mitad: una una Jarantes y la otra Jarantíos.

Dicho acto tendrá lugar el día 23 de Septiembre próximo venidero, á las once de su mañana, en el Juzgado de primera instancia de Castuera, bajo las condiciones estipuladas en el pliego presentado y aprobado por este Juzgado, cuyo pliego se hallará de manifiesto en aquel Juzgado y en la Secretaría del que refrenda, y entre cuyas condiciones se hallan además de las relativas al arriendo y formalización del contrato las referentes á la subasta, ó sea la forma en que ésta ha de realizarse, y son las siguientes:

1.<sup>a</sup> En la expresada subasta se seguirá el procedimiento de pujas á la llana, separadamente para cada una de las fincas Jarantes, Jarantíos y Morterito.

2.<sup>a</sup> Dichos arrendamientos salen á subasta por las cantidades siguientes: Jarantes, por la suma total de 7.420 pesetas 50 céntimos, ó sea pesetas 12,125 cada una de las 612 cabezas de ganado que hace de cupo. Jarantíos, por la suma total de 7.147 pesetas y cinco céntimos, á razón de 11,6785 por cabeza de ganado, y Morterito, por la cantidad total de 8.526 pesetas 89 céntimos, á razón de pesetas 8,90 por cabeza de las 958 que hace de cupo.

3.<sup>a</sup> Las ofertas que se hagan no podrán ser en ningún caso más bajas de los tipos señalados.

4.<sup>a</sup> Su cuantía se fija en el 10 por 100 del tipo asignado á cada una de las fincas, ó sea el siguiente: Por la finca Jarantes, 742,15 pesetas; por la finca Jaranti-

los, 714,72 pesetas, y por la finca Morterito, 852,68 pesetas.

5.<sup>a</sup> Deberá constituirse para cada finca, separadamente, en la Secretaría del Juzgado que ha de actuar, pudiendo verificarlo desde la fecha en que se dé publicidad á la subasta, que deberá serio con veinte días de antelación, hasta las doce de la mañana del día anterior al señalado para la celebración del acto, recogiendo el oportuno resguardo, que justificará el derecho para tomar parte en la licita ción.

6.<sup>a</sup> Participarán en ella todos los que hubieren constituido el depósito del 10 por 100, previa entrega el día de la subasta en la Mesa del Juzgado del resguardo que lo justifique.

7.<sup>a</sup> Presentados dichos resguardos, el señor Juez (que en vista del número de ellos y de licitadores señalará, antes de dar comienzo á la subasta, la duración de ésta) abrirá licitación para la finca Jarantes, la cual no se dará por terminada mientras haya postores, á menos que el Juzgado, por haber transcurrido el tiempo fijo, la dé por terminada, en cuyo momento adjudicará provisoriamente el disfrute de la finca al mejor postor, siguiendo igual procedimiento para las fincas Jarantíos y Morterito.

8.<sup>a</sup> Los licitadores á quienes no se les haya hecho adjudicación alguna, podrán retirar y cancelar sus depósitos de la Secretaría del Juzgado, á las horas en que tuviera á bien designar el señor Juez.

Madrid, 16 de Agosto de 1918.—José María Camos.—El Secretario, P. S., José Hurtado. X-1886

#### MADRID—INCLUSA

D. José Rodríguez Berenguer, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos declarativos de mayor cuantía que en este Juzgado se tramitan á instancia de D. Guillermo Rodríguez y Zimmerman, representado por el Procurador D. Manuel Moreno de la Corte, sobre cancelación de hipotecas constituidas á favor de la sociedad belga Compagnie des Minersis, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la ciudad de Huelva, 4 16 de Agosto de 1918, el Sr. D. José Rodríguez Berenguer, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía, que en este Juzgado pende, entre partes: de la una, como demandante, D. Guillermo Rodríguez Zimmerman, de estado viudo, Ingeniero, mayor de edad, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Moreno de la Corte, y defendido por el Letrado D. Manuel Mora Romero, y de la otra, como demandada, la sociedad anónima belga Compagnie des Minersis, sin domicilio conocido en la actualidad, y declarada rebeldía á instancia del actor, en cuyo juicio, que versa sobre cancelación de hipotecas, 6 inscripciones correspondientes á las mismas, constituidas sobre determinadas minas del demandante á favor de la Sociedad demandada, ambas partes litigan derechos propios...

Fallo que debo declarar y declaro que procede la cancelación de las hipotecas constituidas con fecha 31 de Octubre de 1913, á favor de la Compagnie des Minersis, sociedad anónima belga, sobre las dos minas de cobre denominadas Sustancio y San Rafael, que se describen en el primer Resultando de esta sentencia y como consecuencia mandar que queden canceladas dichas hipotecas e inscripciones

correspondientes á las mismas, tomadas en el Registro de la Propiedad de Aracena, librándose para ello y luego que esta resolución sea firme, los correspondientes mandamientos, por duplicado, imponiendo expresamente las costas de este juicio á la Sociedad demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Rodríguez.

Lo que, y en cumplimiento al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil y á los efectos de notificación por la redacción de la Sociedad demandada se publica el presente edicto.

Huelva, 21 de Agosto de 1918.—José Rodríguez.—El Secretario. X-1884

#### MADRID—PALACIO

En virtud de providencias de este día dictada por el Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en su cargo por cuenta de un botellín de plata de D. Arturo Villa Ramírez, se ha acordado hacer el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al esposo de dicha señora, D. Lucas Elías, cuyo paradero se ignora. Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que con el visto bueno del Juez, firma en Madrid 4 11 de Agosto de 1918. El Secretario, P. D. del Sr. Infante, Alejandro Moraleda.—V. B.—El señor Juez, Madrid. JO-16783

#### MONTEFRÍO

D. Antonio José de Rueda y Roldán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dos burros cuyas señas al final se expresan, hurtados la madrugada del 17 de Julio último al vecino de Moelín, Narciso Amador Medrano, en el sitio cortijo del Sol, término de Illora, Beníficios, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Señas.

Uno ruivo oscuro, con dos galápagos, cerrado, coceador, y

Un pollino ruivo claro, de un año, luna blanca en la frente y otro negro en la rocalla derecha, sin dormir, cubierto de atras.

Dado en Montefrío á 21 de Agosto de 1918.—Antonio José de Rueda.—El Secretario judicial, Teofilio Aznar.

JO-10936

#### OLIVENZA

D. Antonio Astola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego á las Autoridades civiles y militares é interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate del trigo y saco que después se resedian, los cuales fueron sustituidos de la era que al sitio de San Roque tiene en las inmediaciones de Valverde de León á el vecino de aquella villa Francisco Chacón Remedios, cuyo hecho ocurrió el día 19 de Julio último, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona é personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Fues del uso acordado en el sumario que se inscribe bajo el número 85 del corriente año.

Señas.

Cuatro fanegas de trigo del Marqués canclai y un saco de grano duro.

Olivencia, 19 de Agosto de 1918.—Antonio Astola.—El Secretario accidental. Pedro Ramírez. JO—10891

D. Antonio Astola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivencia.

Por el presente ruego á las Autoridades civiles y militares á intereso de los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que después se resenñan, las cuales fueron sustraídas el 3 del actual del sitio llamado las Coreas de la Fuente vieja, del término de Tálaga, y las cuales son de la propiedad del vecino de esta villa José Isaac Márquez, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legitimidad.

Pues así está acordado en el sumario que se instruya bajo el número 111 del corriente año.

Señor.

Una jumenta, pelo negro acastillado, de cuatro años, sifada 1,26 metros, con raya de mula ó de cebra por las extremidades, con el hierro de la Compañía el Félix Agrícola en la cadera derecha, y

Un burraco de tres meses, pelo ruivo claro, de estatura regular, sin señas particulares alguna.

Olivencia, 29 de Agosto de 1918.—Antonio Astola.—El Secretario accidental. Pedro Ramírez. JO—10890

#### ORTIGUEIRA

D. Jesús Mosquera Vázquez Pimentel, Juez de instrucción de la villa de Ortigueira y su partido.

Por el presente que se insertará en el periódico oficial GACETA DE MADRID, se llama y busca á una mujer desconocida, que decía ser blanca, como de cincuenta años, pelo negro algo canoso, moreno, de estatura baja, delgada, vistiendo de negro, con pendientes de varias piedras negras y un collar de una moneda como un duro, para que en el término de diez días, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que contra ella resultan en el sumario instruido bajo el número 51 del corriente año, sobre sustracción de dinero á Juana y Dolores Castro, vecinas de la villa de Cedraia, y además á ser oída en la expresada causa.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, Agentes de la Policía judicial y á cuantas personas sepan del paradero de la mencionada mujer, lo comunicuen á la brevedad posible á este Juzgado.

Dado en Ortigueira á 24 de Agosto de 1918.—El Juez de instrucción, Jesús Mosquera.—D. O. de S. S.: P. S. Francisco Teijeiro. JO—11039

#### SANTONA

En el Juzgado de primera instancia de Santona, y Secretaría de D. Julio Ruiz Torre, se han tramitado autos de juicio ordinario de mayor cuantía á instancia de D.<sup>a</sup> Bibiana del Campo Sierra, sobre declaración de la presunción de muerte de D. Isaac Eladio, D. Eduardo Magdaleno, D. Arturo y D. Eduardo Gómez y del Campo, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia.**—En la villa de Santona, á 2 de Agosto de 1918, el Sr. D. José López Joro, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía que ante este Juzgado

penden promovidos por el Procurador D. Lucio Bravo, en nombre y con poder de D.<sup>a</sup> Bibiana del Campo Sierra, sin profesión especial y vecina de Entrambasaguas, bajo la dirección del Letrado Licenciado D. Federico de la Lastra, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Isaac Eladio, D. Eduardo Magdaleno, D. Arturo y D. Eduardo Gómez y del Campo, naturales que eran de esta villa, en cuyos sucesos es parte en la representación de los ausentes el señor Delegado del Ministerio Fiscal, habiendo sido declarados en rebeldía en los mismos los expresados D. Isaac Eladio, D. Eduardo Magdaleno, D. Arturo y D. Eduardo Gómez y del Campo y cuantas personas se crean con derecho á impugnar las pretensiones de la parte actora; y

**Fallo.**—que no ha lugar á declarar la presunción de muerte que de los hermanos Isaac Eladio, Eduardo Magdaleno, Arturo y Eduardo Gómez y del Campo solicita la actora D.<sup>a</sup> Bibiana del Campo y Sierra, por no haber transcurrido el tiempo legal desde su desaparición, declarándose las costas de cuenta de la actora. Notifíquese personalmente esta sentencia á los demandados en rebeldía si pudieren ser habidos, y así lo solicita la actora, y en otro caso como previenen los artículos 232 y 233 de la ley Procesal civil y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID con los requisitos marcados por el párrafo segundo del artículo 769 de la misma ley.

Así por esta sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. José López.

**Publicación.**—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Santona, 2 de Agosto de 1918.—Doy fe: ante mí, José Nieto.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los declarados en rebeldía, que lo son D. Isaac Eladio, D. Eduardo Magdaleno, D. Arturo y D. Eduardo Gómez y del Campo y cuantas personas se creyeseen con derecho á impugnar las pretensiones de la parte actora, expido el presente en Santona á 7 de Agosto de 1918.—Ante mí, José Nieto.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de primera instancia, José López. X—1583

#### SEGOVIA

D. Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en la pieza de prisión de la causa seguida por estafa contra Siuforosa Alvaro Tevat, con el número 52 de 1917, se hace saber á D. Ricardo Salguero Avellón, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Verdad, número 15, piso bajo, y fiador de la procesada: Que la Audiencia Provincial de esta ciudad dictó auto en 6 del pasado Marzo, por el que se declaró adjudicada al Estado la fianza que el Ricardo constituyó para garantir la libertad provisional de la procesada.

Dado en Segovia á 26 de Agosto de 1918.—El Juez municipal, Juan Well.—El Secretario, Juan B. Gopeiro del Villar. JO—11048

#### TORRENTE

D. Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia del partido de Torrente.

Por el presente hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado sobre declaración de ausencia en ignoran-

do paradero de D. Francisco Planells Andréu, previo incidente sobre declaración de pobreza de Balbina Planells Andréu, instados por la misma, representada por el Procurador D. Ceferino Piñeres Simó, se ha dictado el auto cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Auto.**—Resultando que D. Ceferino Piñeres Simó, Procurador judicial, compareció con escrito en los autos de incidente sobre declaración de pobreza de Balbina Planells Andréu, para el expediente sobre declaración de ausencia y administración de los bienes de D. Francisco Planells Andréu, acompañando las certificaciones bautismales de su representada y de su referido hermano, al objeto de acreditar el parentesco del mismo, y suplicando que con citación Fiscal se recibiera la información testifical, se acordó en definitiva la declaración de ausencia de D. Francisco Planells Andréu y la administración de sus bienes, fundándose en que el mismo, siendo vecino de esta villa, se trasladó á Méjico en 1907, sin dejar apoderado que administrase sus bienes, y que desde el año 1910 no se tienen noticias suyas... El señor D. Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el Secretario, dijo que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorando paradero de D. Francisco Planells Andréu, solicitada por su hermano D.<sup>a</sup> Balbina Planells Andréu, representada por el Procurador D. Ceferino Piñeres Simó, y en su consecuencia mandan se publique esta declaración en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y entrados de este Juzgado, expidiéndose lo necesario y sin exacción de costas ni derechos por ahora, por haberle si o concedidos á la actora los beneficios de pobreza por sentencia de 20 de Febrero próximo pasado, y que esta declaración no surta efecto alguno hasta pasados seis meses, después de la inserción en ambos periódicos oficiales.

Así lo proveyó, mandó y firma el expreso señor Juez en Torrente á 10 de Agosto de 1918, doy fe: Rafael Bono.—Ante mí, Jerónimo García.

Dado en Torrente á 16 de Agosto de 1918.—Rafael Bono.—El Secretario. Jerónimo García. JC—217

#### VILLACARRILLO

D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 118 del año actual, se instruye sumario sobre robo de 10 arrobas de patatas, tres fanegas de trigo, cuatro capachos, dos sábanas, cinco metros de lencero, unos zarzillos, una sortija, 55 pesetas en monedas de 4 céntimos, y un billete de 25 pesetas, propiedad de Pedro López Gutiérrez, realizado en la casa de éste de Isnatoraf, la noche del 14 al 15 del mes actual, en el que he acordado interessar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo robado, si no acreditan su legítima adquisición ocupando todo lo robado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo á 22 de Agosto de 1918.—Francisco de Rojas.—El Secretario judicial. JO—11062